

DECRETO N° 33.766

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º- Incorporáse al Suelo Urbano, bajo Régimen General, los predios empadronados con los N^{ros} 42393 y 420657, dentro del área urbanizada Santa Catalina de la zonificación terciaria del Plan Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 2º- Modificase el límite del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242, de 16 de setiembre de 1998, correspondiente al área urbanizada "Santa Catalina", la que quedará delimitada de la siguiente forma:

- 323) Calle Los Geranios.
- 324) Camino Burdeos.
- 324.1) Límite este del padrón N° 420657.
- 324.2) Límite sur del padrón N° 420657.
- 324.3) Límite este del padrón N° 420657.
- 324.4) Río de la Plata.
- 324.5) Límite oeste del padrón N° 420657.
- 324.6) Límite sur del padrón N° 42393.
- 325) Camino Santa Catalina y su prolongación.
- 326) Río de la Plata."

Artículo 3º- Sustitúyese el texto del artículo D.230 del Volumen IV del Digesto de la "Sección VII. Zonificación terciaria. Régimen General. Otras Áreas urbanizadas", del "Plan Montevideo" aprobado por Decreto N° 28.242, de 16 de setiembre de 1998, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo D.230. Santa Catalina. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.

Para el predio padrón N° 420657 rigen los siguientes parámetros:

- § Altura máxima 9 metros.
- § Retiros. Rige retiro frontal de 10 metros, bilateral de 10 metros y posterior de 10 metros.
- § F.O.S. Rige factor de ocupación del suelo de 15%, no pudiendo superar los 6.000 metros cuadrados.
- § Fraccionamiento. No se permitirá fraccionar el padrón en predios independientes menores a 30.000 metros cuadrados cada uno.
- § No se admitirán accesos principales por el Camino Dellazoppa.
- § Uso del suelo. Para el predio padrón N° 420657, el uso preferente es el de actividades recreativas y deportivas, las que deberán preservar los valores paisajísticos y escénicos de la zona, quedando excluido específicamente el uso residencial.
- § Uso del suelo. Para el área en general el uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios, especialmente el recreativo.
- § Para toda el área urbanizada:
 - I- Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.

- II- Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
 - baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
 - repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible:

- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público."

Artículo 4º- Modificase el límite de la zonificación terciaria, sector "1.-Cerro Oeste", perteneciente al Área de la Costa Oeste de la zonificación secundaria del Suelo Rural, previsto en el artículo D.36.1 del "Plan Montevideo", en la redacción dada por el Decreto N° 32.926 de 29 de mayo de 2009, que quedará redactado de la siguiente forma:

"1.- Cerro Oeste

- Río de la Plata

325) Camino Santa Catalina y su continuación.

324.6) Límite sur del padrón N° 42393.

324.5) Límite oeste del padrón N° 420657.

324.4) Río de la Plata.

324.3) Límite este del padrón N° 420657.

324.2) Límite sur del padrón N° 420657.

324.1) Límite este del padrón N° 420657.

- Camino Burdeos.

429) Camino Burdeos.

19) Calle segunda paralela al oeste de la calle N° 18 que une pasaje continuación Rusia y Camino Burdeos, conocida como calle José Caya.

18) Pasaje continuación Rusia.

17) Calle segunda paralela al oeste de la calle N° 17 que une pasaje Rusia y pasaje continuación Rusia, conocida como calle Cervantes.

16) Pasaje Rusia.

15) Calle N° 18.

14) Calle primera al sur de calle Charcas, conocida como pasaje La Represa.

13) Calle N° 17.

12) Calle Etiopía.

11) Pasaje continuación Ecuador.

10) Pasaje Artigas al sur.

9) Límite oeste de la carpeta catastral N° 3.195.

8) Avenida General Dacosta.

7) Calle Lituania.

6) Camino Cibils.

5) Calle Holanda."

Artículo 5º- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 6º- Establécese que lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 7º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Montevideo, 6 de Junio de 2011.-

VISTO: el Decreto N° 33.766 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 26 de mayo de 2011, y recibido por este Ejecutivo el 31 de mayo de 2011, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 2091/11, de 9/5/11, se incorpora a Suelo Urbano bajo régimen general, los predios empadronados con los Nos. 42393 y 420657, dentro del área urbanizada Santa Catalina de la zonificación terciaria del Plan Montevideo; se modifica el límite del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242, de 16/9/98, correspondiente al área urbanizada "Santa Catalina"; se sustituye el texto del artículo D.230 del Volumen IV del Digesto de la "Sección VII. Zonificación terciaria. Régimen General. Otras Áreas urbanizadas", del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242, de 16/9/98; se modifica el límite de la zonificación terciaria, sector "1.-Cerro Oeste", perteneciente al Área de la Costa Oeste de la zonificación secundaria del Suelo Rural, previsto en el artículo D.36.1 del "Plan Montevideo", en la redacción dada por el Decreto N° 32.926, de 29/5/09 y se autoriza a esta Intendencia a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto, el cual comenzará a regir a partir de su fecha de promulgación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 33.766, sancionado el 26 de mayo de 2011; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Planificación Territorial, al Equipo Técnico de Actualización Normativa e Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e

incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendente de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-